



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias.

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor : Estrella Carrión, María Gabriela

Director: Correa Conde, Andrea del Rocío

LOJA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 27, octubre, del 2022

Magister

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Coordinadora de Titulación

Ciudad. -

De mi consideración:

El presente Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**, realizado por María Gabriela Estrella Carrión ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma del director del Trabajo de Titulación

Andrea del Rocío Correa Conde

C.I.: 1713166815

Correo Electrónico: arcorrea@utp.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Nombres y Apellidos completos, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiante de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo nombres y apellidos completos, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual.

Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: María Gabriela Estrella Carrión

C.I.: 1104606247

Correo electrónico: mgestrella2@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este trabajo en primer lugar va dedicado a Dios, pues es el motor de mi vida y es el que me abre las puertas para cumplir mis metas. A mis padres Ing. Ángel Estrella y Mg. Sandra Carrión ya que con su esfuerzo han hecho posible la culminación de mis estudios universitarios. A mis abuelitos por estar siempre en los momentos importantes de mi vida, por ser el ejemplo para salir adelante y por los consejos que han sido de gran ayuda para mi vida y crecimiento, también dedico a mis hermanos Diego, María Paula y a mi hermano de corazón Anthony. A Xavier Ortega, que fue el ingrediente y la motivación constante para alcanzar mis anhelos.

Agradecimiento

Al haber concluido este trabajo de investigación, hago ostensible mi profundo agradecimiento: A las autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja. A mi directora de tesis Dr. Andrea Correa Conde quien con elevada capacidad e ilustrado criterio, orientó y estimuló el desarrollo del presente trabajo a los profesores de la universidad los cuales inculcaron los conocimientos que son los pilares fundamentales, bases para hoy ver patentada la cristalización de este proyecto.

Índice de Contenidos

<i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....</i>	<i>ii</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos.....</i>	<i>iii</i>
<i>Dedicatoria.....</i>	<i>v</i>
<i>Agradecimiento.....</i>	<i>vi</i>
<i>Índice de Contenidos.....</i>	<i>vii</i>
<i>Resumen.....</i>	<i>1</i>
<i>Abstract.....</i>	<i>2</i>
<i>Introducción.....</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo Uno.....</i>	<i>4</i>
<i>1.1.Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....</i>	<i>4</i>
<i>1.2.Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5.....</i>	<i>7</i>
<i>1.3.Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5.....</i>	<i>9</i>
<i>1.4.Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de.....</i>	<i>13</i>
<i>Desarrollo Sostenible Nro. 5.....</i>	<i>13</i>
<i>1.5.Estudio de la sentencia.....</i>	<i>18</i>
<i>1.5.1. Antecedentes del caso.....</i>	<i>18</i>
<i>1.5.2. Argumentos del órgano de justicia Determinación de los problemas jurídicos.....</i>	<i>20</i>
<i>Defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Art. 76.7. h. CRE).</i>	<i>20</i>
<i>Principio de inocencia (Art. 76.2. CRE).....</i>	<i>21</i>
<i>Debido proceso en la garantía de la motivación (Art. 76.7. I. CRE).....</i>	<i>22</i>
<i>Consideraciones adicionales</i>	<i>23</i>
<i>Criterios relevantes.....</i>	<i>23</i>
<i>1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos</i>	

<i>violentados Código Orgánico Integral Penal:</i>	24
1.5.4. <i>Resolución</i>	25
Capítulo dos.....	28
Materiales y Métodos	28
2.1. <i>Objetivo</i>	28
2.1.1. <i>General</i>	28
2.1.2. <i>Específicos</i>	28
2.1.3. <i>Fichaje</i>	30
2.1.4. <i>Estudio de sentencia</i>	31
2.1.5. <i>Investigación en línea</i>	32
2.2. <i>Recursos</i>	33
2.2.1. <i>Humanos</i>	33
2.2.2. <i>Materiales</i>	33
2.2.3. <i>Tecnológicos</i>	34
Capítulo tres	35
Resultados	35
3.1. <i>Ficha informativa</i>	36
3.2. <i>Análisis de resultados</i>	42
3.3. <i>Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada</i>	47
3.4. <i>Análisis de resultados</i>	54
Capítulo 4.....	57
<i>Discusión</i>	57
4.1. <i>Tendencias, innovaciones y perspectivas de la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Constitucional en el contexto de la covid-19</i>	57
4.2. <i>Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible ecuatoriano Nro. 5</i>	61
4.3. <i>Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</i>	64

Conclusiones	68
Recomendaciones.....	69
Referencias.....	70

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, relacionarlo con el Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador, en torno a las políticas públicas de igualdad de género, que se aplican a nivel ecuatoriano para permitir mayor participación de las mujeres y niñas, superando brechas que históricamente ha permanecido arraigadas en el sistema patriarcal, esto se complementa al estudiar preceptos constitucionales que se originan tras la sentencia de acción extraordinaria de protección citada y que forma parte del estudio de casos desarrollado en el epígrafe correspondiente que enfáticamente crea jurisprudencia .

De igual manera existe el aporte legal y doctrinario desde varios enfoques o preceptos según el tratamiento que posee a nivel nacional e internacional de diversos autores, instruidos y especialistas en materia de igualdad de género de manera que permita mayor vinculación con la carrera de derecho especialmente en la asignatura de preferencia que hace referencia a derechos humanos y justicia constitucional.

Palabras clave: derechos humanos, igualdad de género, mujeres, niñas, ODS 5.

Abstract

The purpose of this research work is to analyze SDG 5: Achieve gender equality and empower all women and girls, relate it to the National Development Plan of Ecuador, around public policies for gender equality, that are applied at the Ecuadorian level to allow greater participation of women and girls, overcoming gaps that have historically remained rooted in the patriarchal system, this is complemented by studying constitutional precepts that originate after the sentence of extraordinary protection action cited and that form part of the case study developed in the corresponding epigraph that emphatically creates jurisprudence. In the same way, there is the legal and doctrinal contribution from various approaches or precepts according to the treatment it has at the national and international level of various authors, educated and specialists in the field of gender equality in a way that allows greater connection with the law career especially in the subject of preference that refers to human rights and constitutional justice.

Keywords: human rights, gender equality, women, girls, SDG 5

Introducción

El presente trabajo investigativo trata sobre el derecho a la igualdad de género y empoderamiento de la mujer, tanto como objetivo de desarrollo sostenible y políticas públicas locales, que permiten anclar al sistema judicial preceptos que posibiliten la disminución de casos de violencia intrafamiliar.

Este trabajo tiene relación estrecha con el análisis de la violencia intrafamiliar, como una de las problemáticas a nivel nacional y mundial, que afecta actualmente al núcleo familiar, siendo un problema sumamente delicado por el que tienen que atravesar mayormente las mujeres, como rezagos del sistema patriarcal y estereotipos de género.

En consecuencia, presentamos la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, analizando el ODS 5 referente a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de sus derechos, en el marco del respeto y consideración, desde la perspectiva de un derecho fundamental, para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

En análisis a este objetivo y la interrelación con la Sentencia de la Corte Constitucional con Sentencia 363-15-EP/21, permite profundizar en las referencias doctrinales y jurídicas que sostienen la igualdad de género como uno de los fundamentos esenciales para ejercer una vida digna, en que tanto hombres y mujeres podamos desarrollar una vida pacífica.

La importancia que tiene la presente investigación está enfocada hacia la ciudadanía especialmente las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, para dar a conocer los derechos que le asisten y así aportar a la articulación de verdaderos mecanismos de defensa de los derechos de este grupo vulnerable, que históricamente ha sido objeto de violencia y desigualdad.

Capítulo Uno

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un proyecto de sustentabilidad que a futuro quiere conseguir una vida mejor para todos los que se interrelacionan entre sí ante los desafíos globales como son la pobreza, el hambre, la educación inclusiva, el acceso a la energía, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.

Por lo tanto, podemos señalar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible pretenden ser un instrumento para la lucha a favor del Desarrollo Humano Sostenible en todo el planeta, está compuesto de 17 objetivos los que contienen a su vez 169 metas específicas y 241 indicadores y tienen el potencial para transformar la sociedad. Para conocer la importancia de la ODS es imperativo adentrarnos en su origen, en el año 2015, la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el documento titulado: “Transformar nuestro mundo” estableció una serie de objetivos a los que denominó: “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, con los que se logró un consenso a nivel mundial, entre todas las naciones, acerca de la necesidad de actuar de forma conjunta para mejorar nuestro planeta y la vida de sus pobladores, de esta manera se crearon los ODS poniendo como fecha límite el año 2030 para conseguirlos; desde la erradicación del hambre y la pobreza, hasta proporcionar una educación de calidad.

Ecuador también se comprometió a cumplir los 17 ODS, este compromiso se fortaleció en el 2017, a través del Ejecutivo que ratificó alinear su planificación nacional y por parte del Legislativo, que mediante votación aprobó la obligatoriedad para que el país trabajara en la implementación y cumplimiento de la ODS. Estos dos grandes pasos han permitido que más actores se alinean a luchar por este gran propósito como es la Agenda 2030 y su desarrollo sostenible.

Según el Grupo Faro (2018): El Ecuador ha logrado avances importantes, principalmente en el eje social. La tasa de pobreza nacional disminuyó 15 puntos entre 2007 y 2016 y la pobreza extrema se redujo a la mitad en el mismo periodo según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). También existe una mejora en la

cobertura de los servicios de salud y educación con una inversión aproximada del 7% del PIB en los últimos años (INEC 2017).

A pesar de estos logros, Ecuador todavía no cumple retos de magnitud significativa, entre ellos erradicar la pobreza, la discriminación en todas las formas y la corrupción que es una de las lacras más visibles que afecta a nuestro país en los últimos años e incide en todas las apuestas del desarrollo.

Es importante reconocer que la educación es un objetivo básico en el Desarrollo Sostenible, ya que el conocimiento y la información se trasmite a todas las personas para trabajar y avanzar con el fin de tener una mejor calidad de vida.

Por ello, es importante conocer y cumplir los ODS, siendo una responsabilidad de todos y todas. De ahí que, es menester la sensibilización a la ciudadanía a través de la educación, a fin de contribuir activamente en el desarrollo de los Objetivos, para que exista una transformación y posibilite el desarrollo de modelos más sostenibles, equitativos, que respeten los derechos humanos.

Recordemos que las universidades son instituciones muy importantes para la sociedad, un aspecto clave es la relación que existe entre las universidades y los ODS donde se observa que las universidades son básicas no solo en difundir los ODS, sino para llegar a cumplirlos. Por ello, se habla de una simbiosis entre estos dos elementos: las universidades y ODS en donde se destacan cinco conceptos esenciales como son: el conocimiento, el aprendizaje, ejemplos, impacto y la colaboración, siendo fundamental que las Universidades vinculen a los estudiantes con estos objetivos, hacerlos participes y poder generar soluciones ante diversas problemáticas que se presentan en el ámbito social y jurídico nacional.

Por medio de la interacción de estudiantes con los ODS, las Universidades pueden formar profesionales capaces de trabajar con herramientas generadoras de impacto en diversos sectores de la sociedad, profesionales con las capacidades y habilidades necesarias para formar parte de los objetivos, lo que significa que no sólo imparten

conocimientos, sino también vinculan y empoderan, siendo la educación un objetivo básico en el desarrollo sostenible, dada su labor de generación, difusión de conocimiento y la preparación de las personas para trabajar en pos de un futuro mejor.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2021):” Los ODS sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con los que se emprendió en 2000 una iniciativa mundial para abordar la indignidad de la pobreza”. Es decir, estos objetivos tenían fijadas algunas metas que debían aplicarse con la finalidad de hacer frente a graves problemáticas como la pobreza extrema, hambre, prevención de enfermedades mortales y ampliación de enseñanza a todos los sectores sociales, con énfasis en los niños.

Los ODM, durante 15 años permitieron el progreso de varias esferas importantes, como suministro de agua, saneamiento, reducción de pobreza e índices de mortalidad infantil, mejoramiento de la educación, salud, lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de amplia complejidad.

Este legado ha permitido que los ODS, cuenten con ardua importancia toda vez que presentan metas que potencian la subsanación de varias problemáticas, que afectan a la sociedad, según Herrera (2016) los ODS implican: “Simbolizan una colosal oportunidad para reorientar el desarrollo hasta ahora existente en el concierto internacional, los cuales se constituyen en una agenda de trabajo hasta 2030” (p. 11). En consecuencia, implican un reto a nivel nacional puesto que de los gobiernos y organismos no gubernamentales entre los que se encuentran las ONG, y sociedad civil deben trabajar de manera coordinada en su cumplimiento, toda vez que representa la superación de contingencias sociales de gran magnitud.

Los obstáculos según las Naciones Unidas (2021) atañe cinco condiciones emergentes: “La violencia, desastres naturales y el cambio climático, transición demográfica, migraciones, cambios tecnológicos”. Factores que incrementan las posibilidades de que los ODS, no se apliquen de manera correcta, a esto se suma la persistencia de la pobreza, la cultura de privilegio, desigualdades estructurales, falta de acceso a la educación, salud, y servicios básicos, falta de fuentes de trabajo que incentive a la población a desarrollar una

vida digna, insuficiente aplicación de políticas sociales, lo cual conspira contra el desarrollo y la aplicación de los ODS.

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5

Los derechos son las herramientas que permiten a los seres humanos vivir una vida digna y plena. Ecuador es uno de los países que brinda mayor protección a los derechos humanos en su jurisprudencia en que varias minorías olvidadas han ganado visibilidad.

Para las mujeres, esta ha sido una década en donde sé que el asesinato de mujeres por situaciones de género fue considerado femicidio, hay mayor presencia de organizaciones para condenar la violencia de género, se crearon colectivos y leyes protectoras de los derechos de las mujeres. Desde esta perspectiva, la igualdad de género es un hecho indiscutible, nos permite tener absoluta libertad en todos los comportamientos de la vida, pero debemos obedecer la moral y las leyes de una sociedad.

El Objetivo de Desarrollo sostenible número 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” es importante al ser: “relativo al logro de la igualdad de género y el empoderamiento para todas las mujeres y las niñas, convirtiendo en cuantificables y alcanzables” (Organización de Naciones Unidas Mujeres, 2021). Este objetivo tiene incluido nueve metas que se focalizan en la protección de las mujeres, para lograr revertir la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, eliminando brechas que impiden el progreso.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; propone 9 metas y 14 indicadores para eliminar la violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado, incluida la familia y el cuidado de los demás; garantizar la participación plena y la igualdad de oportunidades para liderar la toma de decisiones y garantizar el acceso universal a la salud sexual y derechos reproductivos; incentivos para el acceso a los recursos económicos: mejorar el uso de tecnologías habilitadoras y fortalecer las políticas para promover la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas.

La Comisión Nacional de Igualdad de Género (2014), señaló que, según una

encuesta sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, el 60% de las mujeres de 15 años o más han experimentado una o más formas de violencia de género, incluidas las físicas, psicológicas y sexuales.

La atención a la problemática de violencia de género y promoción de su igualdad se ha visto reflejada en el país a través de marcos legales e institucionales como en la Constitución de la República del Ecuador (2008); Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021; Código Orgánico Integral Penal (2014); Plan Nacional para Erradicación de la Violencia de Género (2015); Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (2018).

En Ecuador se plantea como política de Estado la erradicación de la violencia de género, adoptando un enfoque de los Derechos Humanos, integrando los derechos de las mujeres para el equilibrio y no discriminación, maneras de trabajo, enseñanza y estabilidad social, independencia de derechos sexuales y reproductivos, colaboración, defensa entre otros, incluida la tipificación del femicidio como figura penal dentro del Código Orgánico Integral Penal.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable impulsa el compromiso de la sociedad universal para el logro de la estabilidad de género y el empoderamiento de cada una de las féminas por medio de un objetivo específico y de manera transversal en otros fines. Es importante destacar el compromiso del Ecuador al alinear su plan nacional de Desarrollo de forma directa al cumplimiento de los ODS, este es un importante punto de partida para orientar las políticas y programas al cumplimiento de los objetivos y uno de ellos muy particularmente es la Igualdad de género. Sin embargo, existe un reto significativo y para lograrlo se necesita de la interacción de todos sus actores.

Actualmente el gobierno promueve un ambiente de alianzas público-privadas, pero existe una débil relación con la sociedad civil, se requiere mejores marcos normativos y apertura de una política para una adecuada participación social y ciudadana. Para Chávez (2017), Directora del Centro Regional para América Latina y el Caribe en apoyo al Pacto Mundial “no debemos dejar los ODS solamente en manos del Gobierno o del sector privado,

todos debemos ayudar”. Es decir, se requiere la participación activa de la sociedad civil, para cumplir los ODS.

Los derechos humanos, empodera a las personas para defenderse a sí mismos y a los demás, siendo esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible:

Las Naciones Unidas (2016) referente a los derechos que tutela el ODS 5 refiere: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todo ser humano, sea este mujer u hombre, no solo es un derecho básico, sino es vital para el desarrollo sostenible, empoderar a las personas trae un efecto multiplicador y ayuda a desarrollar un crecimiento económico y a su vez un desarrollo mundial.

Es decir a nivel nacional se conjuga con los derechos a la igualdad y no discriminación por situaciones de género, la misma que se encuentra estipulada en la Constitución de la República del Ecuador y leyes especiales de protección de las mujeres y niñas, esta igualdad refiere la posibilidad de acceso en condiciones y situaciones igualitarias al trabajo, seguridad social, educación, cultura y todo lo que respecta a los derechos del buen vivir, creando una sociedad plena, pacífica libre de violencia.

Al evaluar la situación actual en el cumplimiento del ODS 5 la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019): “Si bien en los últimos años en el Ecuador se ha evidenciado una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral y en la toma de decisiones, aún se identifica la existencia de discriminación hacia la mujer” (p. 72). Según este informe se observa que, pese a los esfuerzos de Ecuador en la lucha por la igualdad de género, quedan algunas situaciones de corregir y aplicar, para efectivizar este derecho sustancial, que conlleva intrínsecamente algunas de las prerrogativas máximas.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5

Un análisis doctrinario es sumamente trascendente al momento de analizar el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 referente a: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, que tiene como finalidad la protección de la mujer como miembro activo de la sociedad, que tiene igualdad de derechos.

Pese a la tasa de crecimiento de los últimos 5 años, y un PIB en 2021 a 3,55% de 68.661 mil millones, Ecuador todavía enfrenta serias brechas económicas, sociales y culturales. La igualdad de género es una parte importante; de acuerdo al informe de Desarrollo Humano, producido por el PNUD (2020), el Índice de Inequidad de Género, valorada en tres dimensiones:

Salud reproductiva, empoderamiento y actividad económica situó a Ecuador en 2019 fue de 0.384 lo que sitúa al país en el lugar 86º de un total de 162 países. En Ecuador, el 38.0% de los escaños parlamentarios están ocupados por mujeres, y el 52.5% de las mujeres adultas ha alcanzado al menos un año de educación secundaria, frente al 53.3% de los hombres adultos. Por cada 100,000 nacidos vivos mueren 59 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, y la tasa de fecundidad entre las adolescentes es de 79.3 nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años. La participación de las mujeres en el mercado de trabajo es del 55.2%, en comparación con el 81.1% de los hombres.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible nacen de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo de poner fin a la pobreza, reducir desigualdades, la injusticia y velar por la paz y preservar nuestro planeta, en virtud del progreso armónico social de la región y el mundo, los Objetivos de Desarrollo sostenible, en adelante ODS, son un proyecto sostenible para el desarrollo humano en todo el planeta que en el futuro aspira a lograr una vida mejor para todos los que interactúan frente a él. Con desafíos globales como la pobreza, la educación inclusiva, el acceso a la energía, el clima, degradación ambiental, prosperidad, paz, justicia y especialmente igualdad de género.

La Carta de las Naciones Unidas indica “todos los seres humanos nacen libres, iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Naciones Unidas, 2015). En este sentido, la igualdad de género es una parte importante de vivir en un mundo más pacífico y sostenible. Aunque el 49,6% de la población mundial es femenina, la desigualdad de género persiste en la actualidad, con una estructura basada en las relaciones de poder, donde las libertades y los derechos son negados y limitados (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número cinco a decir de Andrade y Peña (2018) tiene como finalidad tutelar los derechos de las mujeres y niñas lo que atañe: “erradicar la violencia y explotación sexual, división desigual del trabajo no remunerado, la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público y garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual”. Siendo los derechos tutelados, agregando los avances de escolarización de las niñas, evitar el matrimonio precoz, disminuir los índices de embarazos jóvenes, inclusión de la mujer en cargos públicos y directivos.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

El ODS 5 propone un conjunto de 9 metas y 14 indicadores para poner fin a la discriminación, la violencia y los comportamientos nocivos; reconocer y valorar el cuidado no remunerado; asegurar la participación plena y la igualdad de oportunidades para el liderazgo en la toma de decisiones; asegurar el acceso universal a la salud sexual y los derechos reproductivos; fomentar el derecho a utilizar los recursos económicos; mejorar el uso de la tecnología y fortalecer las políticas que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas (Naciones Unidas, 2016).

La Igualdad de Género como derecho tutelado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas según la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (2021) refiere:

El año 2021 es el año más violento contra las mujeres y las niñas desde que se tipificó el feminicidio. Son 172 las mujeres y niñas muertas violentamente por razones de género en Ecuador desde el primero de enero hasta el 15 de noviembre de 2021. La cifra incluye 103 feminicidios (60,4%), 7 transfemicidios (4,1%) y 62 muertes violentas de mujeres por delincuencia organizada, que tienen un componente feminicida y de género. Once

víctimas eran niñas y adolescentes menores de 18 años, cinco de ellas tenían apenas entre 1 y 4 años.

Ecuador ha aumentado las investigaciones por delitos relacionados a la situación de género como el femicidio, lo que otorga a nivel nacional un avance en criterios de igualdad, pero los altos índices de criminalidad requieren aplicar varios proyectos, iniciativas y políticas que se orienten a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

En cuanto a la integridad personal, física, sexual y psicológica el autor Guzmán (2021) atañe: “El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta” (p. 1). En consecuencia, son los Estados quienes tienen que velar por su cumplimiento puesto que garantiza la vida en armonía y dignidad.

Otro de los derechos fuertemente tutelados por el ODS 5 es la igualdad y no discriminación que: “Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil” (Fernández, 2017). Sin distinciones de ninguna clase, en que las oportunidades son ejercidas de manera igualitaria, siendo fundamental eliminar todas las barreras, estereotipos de género, sexualización de la mujer en respeto de derechos y características determinantes de igualdad.

Las metas manejadas por el ODS, según las Naciones Unidas (2021) son:

“(...) 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”. Con esta meta se busca disminuir la discriminación de las mujeres y niñas, lo que invita a los estados a determinar si existen los mecanismos legales para promover y cumplir la igualdad y no discriminación.

“(...) 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”. Es decir, brindar las asistencias que sean necesarias para prevenir la violencia en todos los ámbitos, y también tratar a quienes han sido víctimas.

“(...) 3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y

forzado y la mutilación genital femenina”. Habilitar a nivel nacional programas que incluyan la sensibilización ante el matrimonio infantil, matrimonios forzados y levantar información sobre las mujeres y niñas que han sufrido mutilación o ablación genital femenina.

“(…) 4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”. Es decir, crear políticas y programas tendientes a disminuir el trabajo no remunerado de las mujeres, puesto que según la doctrina también es una forma de violencia.

“(…) 5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”. Una forma acertada de mitigar la violencia política en contra de las mujeres, en que debe analizarse la participación activa en la toma de decisiones económicas, públicas y políticas.

“(…) 6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos”. Esto en base a los preceptos que estipula el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5

La atención a la violencia de género y la promoción de la igualdad se ha demostrado en Ecuador mediante el desarrollo de marcos legales e institucionales; estos marcos promueven la igualdad de derechos para las mujeres y buscan abordar cuestiones como la violencia de género.

En el Ecuador, la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales o familiares ha sido denunciado como tal, por el movimiento de mujeres desde la década de 1980. Es en los años 90, dentro de las políticas de desarrollo y protección que se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente. Siendo a fines de esa década que, en el marco de los avances del derecho internacional de las

mujeres y de los derechos humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en esta materia. Como resultado de este proceso, en Ecuador en 1994 se establecieron las primeras comisarías de mujeres y familias y en 1995 se promulgó la ley contra la violencia contra la mujer y la familia. En 2007 se emitió el Decreto No. 620, proclamado como política de Estado para la eliminación de la violencia de género contra niños, jóvenes y mujeres, en el mismo año se desarrolló el Plan Nacional de Eliminación de la Violencia de Género.

Así, en 2008, la Constitución incluyó los derechos de igualdad y no discriminación de la mujer, las formas de empleo, su redistribución, la educación, la seguridad social, la libertad, los derechos sexuales y la reproducción, participación, protección y otros derechos además de toda la normativa para poner fin a la violencia.

A nivel internacional los derechos humanos tutelados por el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuerpo legal que estipula en el artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", en el artículo 2 refiere: "toda persona tiene todos los derechos y libertades (...), sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política (...)"; y en el artículo 7, se establece la igualdad ante la ley, el derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a la discriminación.

Estas disposiciones atañen la importancia de la igualdad de género, para lograr una convivencia armónica en la sociedad, eliminando todas las formas de poder que existen en el sistema patriarcal, con el objeto de ejercer los derechos en igualdad de oportunidades, creando una sociedad justa y digna.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es que la mujer toma representatividad y se elaboran una serie de instrumentos que permiten luchar contra todas las formas de violencia y consolidar la igualdad material, siendo uno de los más representativos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) que en el artículo 3 señala: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado". Es decir, la violencia

contra las mujeres y niñas es uno de los temas de mayor relevancia tratados a nivel internacional y que se busca eliminar, toda vez que se le debe reconocer el goce, ejercicio y protección de sus libertades y derechos.

En el contexto ecuatoriano tenemos que nuestro Estado se autodefine como constitucional de derechos y justicia lo que presupone el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la parte dogmática de la Constitución de la República del Ecuador, que conlleva al cumplimiento irrestricto de los mismos, como uno de los mas altos preceptos de la constitucionalidad, estableciendo las garantías como mecanismos de articular y protegerlos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 11, numeral 2 señala: “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...)”. Siendo el Estado el encargado de adoptar las medidas necesarias para minimizar o erradicar las situaciones que promuevan desigualdad.

El artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Lo cual se conjuga con el reconocimiento y garantía de las personas a tener una vida en que se respete su integridad personal, eliminando las diversas formas de violencia, creando políticas y programas que incentiven la igualdad formal, material y no discriminación, siendo responsabilidad del Estado la formulación y ejecución de planes para lograr la igualdad, entre hombre y mujeres, incorporando un enfoque de género.

El artículo 35 inciso final de la norma suprema enfatiza la protección a las mujeres y

niñas al determinar: “La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales 17 o antropogénicos”. Es decir, se presta una atención especial a quienes han sido víctimas de violencia, debiéndose crear condiciones para la protección integral.

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) en el artículo 1 en cuanto a su finalidad dispone:

Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

Como observamos se trata de una ley especial, creada para disminuir los índices de desigualdad consolidada por criterios de género, en que diversos sectores deben actuar ante la situación de vulnerabilidad o riesgo, surgiendo las necesidades de articular programas, iniciativas que profundicen en temas de igualdad y no discriminación.

En cuanto a las políticas públicas que se manejan a nivel nacional tenemos que el ente encargado de articular las mismas es el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2021): “mantuvo constantes reuniones con diferentes organizaciones e instituciones del Ecuador como parte del proceso participativo de Formulación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género y personas LGBTIQ+ 2022 – 2025”.

Existiendo una participación activa del Foro Permanente de las Mujeres Ecuatorianas; AMJUPRE; Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, que están a esperas de construir y consolidar criterios de igualdad de género por medio de la creación de la Agenda 2022 -2025, que tiene como finalidad la participación de las mujeres, niñas de manera activa, incluyendo a las personas LGTBIQ+, con el fin de mejorar las situaciones por las que atraviesan estos grupos.

A partir de este contexto concluimos que es necesario el aporte y articulación de políticas por medio de la participación de varios sectores sociales, civiles, políticos, en la lucha contra la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer que generen

discriminación y desigualdad, considerando las consecuencias lesivas tanto para este grupo como para la sociedad en general, quienes ven un aumento en los costos económicos, conflictos sociales, incremento de tasas de criminalidad, etc; que menoscaban derechos.

El presente trabajo investigativo trata sobre el derecho a la igualdad de género y empoderamiento de la mujer, como objetivo de desarrollo sostenible y políticas públicas locales que permiten anclar al sistema judicial, preceptos que posibiliten la disminución de casos de violencia intrafamiliar. Este trabajo tiene relación estrecha con el análisis de la violencia intrafamiliar, como una de las problemáticas a nivel nacional y mundial que afecta, actualmente, al núcleo familiar, siendo un problema sumamente delicado por el que tienen que atravesar, mayormente, las mujeres, como rezagos del sistema patriarcal y estereotipos de género.

En consecuencia, presentamos la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, analizando puntualmente, el ODS 5 referente a la igualdad de género, con énfasis en el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas sobre sus derechos, en el marco del respeto y consideración, desde la perspectiva de un derecho fundamental, para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

El análisis del Objetivo N° 5 y su interrelación con la Sentencia N° 363-15- EP/21 de la Corte Constitucional, permite profundizar en los derechos de igualdad y no discriminación, igualdad de género, integridad personal, física, sexual y psicológica, las referencias doctrinales y jurídicas que sostienen la igualdad de género como uno de los fundamentos esenciales para ejercer una vida digna, en que, tanto hombres y mujeres podamos desarrollar una vida pacífica.

La importancia que tiene la presente investigación está enfocada hacia la ciudadanía, especialmente las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, para dar a conocer los derechos que le asisten y así aportar a la articulación de verdaderos mecanismos de defensa de los derechos de este grupo vulnerable que, históricamente, ha sido objeto de violencia y desigualdad.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

El 1 de septiembre de 2014, a las 10:00, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO MAYORCA, presentó por escrito una denuncia en contra de su cónyuge, “la señora DIANA GABRIELA D’AMBROCIO CAMACHO” por violencia intrafamiliar. En su denuncia, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO MAYORCA solicitó la concesión de medidas de protección en su favor. El conocimiento de la denuncia recayó ante la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia No. 2 de Pichincha- en adelante la Unidad Judicial-, y fue signado bajo el número 17572-2014-1675. Entre las medidas de protección solicitadas por el señor G.A.C.M. se encontraban, la prohibición de que la señora D.G.D.C. realice actos de persecución o de intimidación en su contra, que se extienda una boleta de auxilio en su favor, la orden de salida de la señora D.G.D.C de la vivienda, y la orden del tratamiento respectivo del denunciante y sus hijos. El mismo día, a las 16:50, la señora D.G.D.C., denunció por violencia intrafamiliar a su cónyuge el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO, manifestando que ella y sus hijos eran víctimas de violencia física y psicológica; y solicitó se le concedan medidas de protección para ella y sus hijos. El proceso fue signado con el número 17572-2014-1681, y se radicó ante la misma Unidad Judicial. El 11 de septiembre de 2014, las 16h43, la jueza de la Unidad Judicial, dentro de la denuncia No. 17572-2014-1675, mediante auto, avocó conocimiento de la denuncia del señor; dispuso como medida de protección, el tratamiento psicológico.

En los sujetos procesales (Art. 558. 9 COIP); y, determinó que la causa se sustancie bajo el trámite contravencional. Posteriormente, a las 16h48, avocó conocimiento de la denuncia presentada por la señora. dentro del proceso No. 17572-2014- 1681, y ordenó su acumulación con la denuncia presentada por el cónyuge, toda vez que “de la revisión de los expedientes se desprende que son las mismas partes procesales y los hechos denunciados corresponden al mismo día”.

El 17 de septiembre de 2014, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO. presentó

un escrito de anuncio de pruebas. El mismo día, la jueza de la Unidad Judicial, mediante auto, resolvió aceptar la práctica de algunas de las pruebas anunciadas y rechazar otras.

El 18 de septiembre de 2014, la señora solicitó se le concedan las siguientes medidas de protección: (i) prohibición al supuesto agresor de que se acerque a ella y a sus hijos; (ii) prohibición al supuesto agresor de que realice actos de intimidación o persecución en contra de ella y sus hijos; (iii) extensión de una boleta de auxilio en su favor, el de sus hijos y su madre; y, (iv) la orden del tratamiento respectivo al que deba someterse el supuesto agresor. El 23 de septiembre de 2014, a las 14:39, se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde tuvieron uso de la palabra los señores G.A.C.M. y D.G.D.C. El 3 de octubre de 2014, la Unidad Judicial emitió, por escrito, sentencia condenatoria, declarando la culpabilidad del señor G.A.C.M. como responsable de la contravención tipificada en el artículo 159 del COIP³, y dispuso como medida alternativa a la prisión, trabajo comunitario, por 200 horas, que debía cumplirse en el Albergue San Juan de Dios, los días domingos, de 8:00 a 12:00.

El 21 de octubre de 2014, el señor G.A.C.M. recurrió en apelación de la sentencia de la Unidad Judicial. El 13 de enero de 2015, la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Pichincha- en adelante la Sala de alzada-, mediante sentencia, rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia subida en grado. El 4 de marzo de 2015, el señor G.A.C.M.- en adelante el accionante- planteó acción extraordinaria de protección contra la sentencia de alzada. El 26 de marzo de 2015, la Sala de Admisión, conformada por los jueces constitucionales Ruth Seni Pinargote, Manuel Viteri Olvera y Marcelo Jaramillo Villa, admitió a trámite la presente causa. El 05 de febrero de 2019 fueron posesionados ante el Pleno de la Asamblea Nacional, las juezas y jueces constitucionales Hernán Salgado Pesantes, Teresa Nuques Martínez, Agustín Grijalva Jiménez, Ramiro Ávila Santamaría, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín, Enrique Herrería Bonnet, Carmen Corral Ponce y Karla Andrade Quevedo.

De conformidad con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en

sesión del 9 de julio de 2019, la sustanciación de la presente causa correspondió a la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez, quien, mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, avocó conocimiento de esta y solicitó a la autoridad judicial.

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia Determinación de los problemas jurídicos

Esta Corte analizará en la presente sentencia como problemas jurídicos a resolver, las presuntas vulneraciones de los derechos al debido proceso en las garantías de presentar y contradecir pruebas, de motivación y de ser juzgado por autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; así como, del principio de inocencia.

El derecho a la defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Con esto, argumenta la precitada violación, en razón de: (i) haberse negado de manera inmotivada tres pruebas, (ii) haberse ordenado tres pruebas, pero omitido la emisión de los informes.

Defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Art. 76.7. h. CRE).

La Corte ha sostenido que el derecho a la defensa traduce para las personas, la posibilidad real de argumentar en favor de sus derechos, intereses y posiciones dentro de un proceso llevado en su contra. En consecuencia, el derecho a la defensa configura, además de un derecho subjetivo de las partes procesales, una dimensión estructural del proceso en sí mismo, en la medida en que el proceso judicial descansa sobre una relación binaria de afirmación y negación, compuesta precisamente por la interacción entre la pretensión del accionante y la oposición del accionado, es decir, sudefensa

Bajo esta lógica, el accionante, identifica tres escenarios que habrían provocado la violación de su derecho a la defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Con esto, argumenta la precitada violación, en razón de: (i) haberse negado de manera inmotivada tres pruebas, (ii) haberse ordenado tres pruebas, pero omitido la emisión de los respectivos oficios, y (iii) haberse ordenado dos pruebas

periciales, sin posesionar a los peritos.

En lo que refiere a la aparente negativa de tres de los medios probatorios solicitados por el accionante, a saber, la comparecencia de los profesionales que lo evaluaron física y psicológicamente, y la recepción de su testimonio; la Corte observa que la jueza de instancia, en el auto de 17 de septiembre de 2014, ha justificado su negativa manifestando que: “De conformidad con el Art. 643 numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal niéguese lo solicitado por improcedente lo manifestado en el numeral uno y dos del escrito de prueba que se despacha”, y que, “Lo solicitado en el numeral once no se provee por cuanto no es clara su petición”.

En este mismo punto, esta Corte encuentra que el accionante en su primer pedido, además de solicitar la comparecencia del profesional que lo evaluó psicológicamente, peticionó que se le otorgue la copia certificada del informe que se le realizó. Sin perjuicio de aquello, la autoridad judicial demandada en ningún momento se pronunció respecto a este pedido de copias certificadas, limitándose a manifestar lo transcrito en el párrafo 35.

Sobre este aspecto, la Corte Constitucional considera apropiado resaltar que, en los procesos relacionados con materia de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, donde se estén conociendo derechos de presuntas víctimas de violencia intrafamiliar o violencia de género, diligencias tales como la designación y posesión de peritos, son actuaciones procesales de exclusiva competencia y responsabilidad de la autoridad judicial, sin perjuicio de que existan justificaciones razonables o ajenas a los operadores de justicia por las que no haya sido posible ni atribuible la prácticas de estas pruebas (Ej. Falta de pago de pericias, imposibilidad de ubicar testigos, destrucción del objeto de la pericia, etc.).

Principio de inocencia (Art. 76.2. CRE)

Esta Corte ha precisado que del principio de presunción de inocencia se derivan algunos efectos jurídicos importantes: i) la presunción de inocencia es un derecho que limita al poder punitivo, tanto en lo legislativo como en lo procesal; ii) se debe presumir la inocencia de cualquier persona y, en consecuencia, se le debe tratar como inocente antes y

durante el proceso sancionatorio; iii) la presunción de inocencia debe vencerse mediante pruebas lícitas de culpabilidad y se la debe declarar en sentencia; y, iv) la carga de la prueba la tiene quien ejerce las funciones de fiscal o la persona que acuse.

Debido proceso en la garantía de la motivación (Art. 76.7. I. CRE)

La Corte Constitucional ha sostenido que el derecho al debido proceso comprende aquel universo de garantías mínimas que deben observarse en la tramitación de todos los procesos donde se determinen derechos y obligaciones para las personas. Así las cosas, la CRE en su artículo 76.7. I., ha incluido dentro del espectro tuitivo del debido proceso al derecho a la motivación, a través del cual, las decisiones adoptadas por los poderes públicos deben enunciar las normas o principios jurídicos en que se fundan, enunciar los hechos del caso y explicar la pertinencia de la aplicación de las normas a los antecedentes de hecho.²⁰ En este mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que “los supuestos que componen este derecho, entre otros, son: i) enunciación de normativa o principios; ii) explicación de su pertinencia entre normas y relación con los hechos”.

En el caso bajo estudio, se tiene que el accionante, en su demanda, ha sostenido que las sentencias de primera y segunda instancia habrían violentado su derecho al debido proceso en la garantía de motivación, puesto que habrían omitido pronunciarse respecto a sus argumentos y razones de defensa; particularmente, sobre los siguientes puntos: “1. PROCESOS ANTERIORES A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA DONDE NO SE VERIFICO EL DERECHO A LA DEFENSA DEL APELANTE. 2. VIOLACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. 3. VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PRUEBA. 4. LA INCORRECTA E INMOTIVADA FORMA DE APLICACIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA. 5. LA EXISTENCIA DE DUDA RAZONABLE EN BENEFICIO DEL APELANTE; 6. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL; 7. EL INFORME PSICOLÓGICO CORRESPONDE A OTROS HECHOS; 8. FALTA DE IMPARCIALIDAD DE LA JUEZA MARÍA EUGENIA CASTRO TORRES; 9. NO RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DEL HOMBRE. 10. ACUMULACIÓN INADECUADA DE LAS DENUNCIAS 1675-

2014 Y 1681-2014. 11. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.”

Consideraciones adicionales

La Corte Constitucional recuerda a los servidores judiciales su labor como garantes de los derechos humanos y, de forma específica y reforzada, de los derechos de los grupos vulnerables, como lo son “las víctimas de violencia doméstica y sexual”³¹. En este sentido, la protección judicial de los derechos de las mujeres y miembros del núcleo familiar debe constituir un derrotero y objetivo prioritario de los servidores de la Función Judicial.

Sin embargo, se observa que la vulneración de garantías del debido proceso a presuntos agresores, en lugar de favorecer a la tutela judicial de los derechos de las mujeres y demás miembros del núcleo familiar víctimas de violencia doméstica, expone a las mismas a eventuales escenarios de revictimización e intensificación de su situación de vulnerabilidad; en cuanto, provoca que dichos procesos deban ser dejados sin efecto y tengan que volver a conocerse ante instancias judiciales, lo cual puede conllevar a que las mujeres y otras víctimas tengan que enfrentarse nuevamente ante su presunto agresor y recordar eventos traumáticos.

Por lo expuesto, la Corte Constitucional considera que las violaciones al debido proceso en los procesos relacionados con infracciones penales por violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, constituyen en sí mismo, formas de violencia en contra de la víctima, en cuanto son vías idóneas para exponer a las mismas a eventuales escenarios de revictimización y vulnerabilidad.

Criterios relevantes

En los procesos de violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar, el traslado a las presuntas víctimas de cargas procesales relativas a la notificación, designación y posesión de peritos es especialmente reprochable, en la medida en que se les agrega de forma injustificada a este grupo de atención prioritaria, un peso procesal innecesario que puede desalentar la prosecución de los procesos, y exponerlo a escenarios

de revictimización, particularmente cuando las pericias deben ejecutarse sobre objetos que se encuentran en posesión o dominio del presunto agresor. En esta línea, este tipo de traslado de cargas procesales, en ciertas ocasiones, configuran un obstáculo para el acceso a la justicia, sobre todo si se advierte que, en muchos de los casos, las presuntas víctimas se encuentran atravesadas de manera intersecciones por varias situaciones de vulnerabilidad (pobreza, condición de embarazo, maternidad o lactancia, movilidad humana, discapacidad, minoría de edad, etc.), lo cual les dificulta cumplir con este tipo gestiones.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados Código Orgánico Integral Penal:

- 159 COIP 11 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que hiera lesiona o golpee a la mujer o miembros del grupo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de 7 a 30 días.
- 643 COIP 15 negándose lo solicitado por improcedente
- 643.15 COIP Que los profesionales no requieren rendir testimonio
- 622 COIP Requisitos de la sentencia debe contener consideraciones que debe ser probada o no, la materialidad de la infracción.
- 642.7 COIP La jueza debía emitir se investigue el cometimiento del delito a la Fiscalía.
- 417 COIP Prescripción del ejercicio de la Ley
- Normas Constitucionales demandas
- Art. 76.2. CRE Principio de Inocencia
- Art. 76.3 CRE Debido proceso en la garantía de ser juzgado por su juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada
- procedimiento
- Art. 76.7.I CRE Debido proceso en la garantía de la motivación

- Art 76.7.h. CRE defensa n la garantía de presentar pruebas y contradecir las
- que se presenten en su contra.
- 94 CRE 18 Competencia de la Corte para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección
- 81 CRE La Corte recuerda que las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio requieren mejor protección.
- 94 CRE 18 Competencia de la Corte para conocer y resolver la presente acción
- extraordinaria de protección
- 81 CRE La Corte recuerda que las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio requieren mejor protección.
- 78 CRE Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial.
- Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

1.5.4. Resolución

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección No. 363-15- EP. Declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en las garantías de presentar y contradecir pruebas y de la motivación.
2. Dejar sin efecto la sentencia impugnada, no obstante, en consideración de que el ejercicio de la acción penal en el proceso originario de contravenciones se encuentra prescrito, sería ineficaz que vuelva a ser resuelto por las judicaturas de origen, motivo por el cual se ordena su archivo. Se deberán mantener las medidas de protección dictadas en favor de la señora D.G.D.C., sus hijos y madre, según las circunstancias del caso, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
3. Considerar que esta sentencia es en sí una forma de reparación.
4. Ordenar que el Consejo de la Judicatura, mediante correo electrónico, difunda

esta sentencia con especial énfasis en los criterios relevantes, entre las juezas y jueces del país, a fin de que sea considerado en su ejercicio jurisdiccional.

5. Ordenar que el Consejo de la Judicatura publique el extracto de criterios relevantes de esta sentencia en su portal web por un plazo de seis meses.
6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Criterio personal:

La asignatura, el ODS y la sentencia tiene un hilo conductor que las une: en este caso los derechos humanos de las personas. Los derechos humanos son un conjunto de pautas éticas con proyección jurídica, que surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna. Por su trascendencia en la vida social nos permite vivir en una situación de comprensión y armonía para el cumplimiento efectivo de las leyes que rigen a nuestra sociedad.

Hay que señalar que las leyes, es decir las disposiciones legales deben estar a tono con las exigencias que reclama el nuevo orden social y en consecuencia hay la imperiosa necesidad de cambiarlas y reformarlas como disponen las imposiciones de un mundo cada vez más conflictivo de nuestro convivir social.

Los derechos humanos están relacionados con las exigencias sociales y por ende está vinculada con la Agenda de Desarrollo de Sostenibilidad propuesta de las Naciones Unidas para 2030, y específicamente el ODS Nro. 5, que protege el derecho a la igualdad de género, de integridad física, sexual y psicológica de la persona y la no discriminación. Se reconoce cada vez más que los derechos humanos son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible. El Programa de Naciones Unidas, en el año 2016 expresa “poner fin a todas las formas de discriminación contra todo ser sea este mujer o hombre no solo es un derecho básico, sino es vital para el desarrollo sostenible, empoderar a las personas trae un efecto multiplicador y ayuda a desarrollar un crecimiento económico y a su vez un desarrollo mundial”

Uno de los derechos humanos es el acceso a la justicia de personas víctimas de

violencia, por esta razón que una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad. La sentencia investigada, se fundamenta en la demanda hecho por dos cónyuges por violencia.

La atención a la problemática de violencia de género y promoción de su igualdad se ha visto reflejada en el país a través de marcos legales e institucionales como en la

Constitución de la República del Ecuador (2008), Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021, Ley contra violencia a la mujer y la familia (2015), Código Orgánico Integral Penal (2014), Plan Nacional para Erradicación de la Violencia de Género (2015), Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (2018). Por ello, nuestra sociedad debe hacer realidad la igualdad de género, es decir, que no exista diferencia entre hombres y mujeres para asegurar el bienestar social, más que vivir en simples declaraciones morales y legales que raras veces o simplemente se incumplen.

Los derechos humanos empoderan a las personas propugnan la igualdad y una sociedad inclusiva. La aplicación efectiva de los derechos humanos puede fomentar una sociedad con menores grados de violencia

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1. Objetivo

2.1.1. General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2. Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad,

tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.1.3. Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando

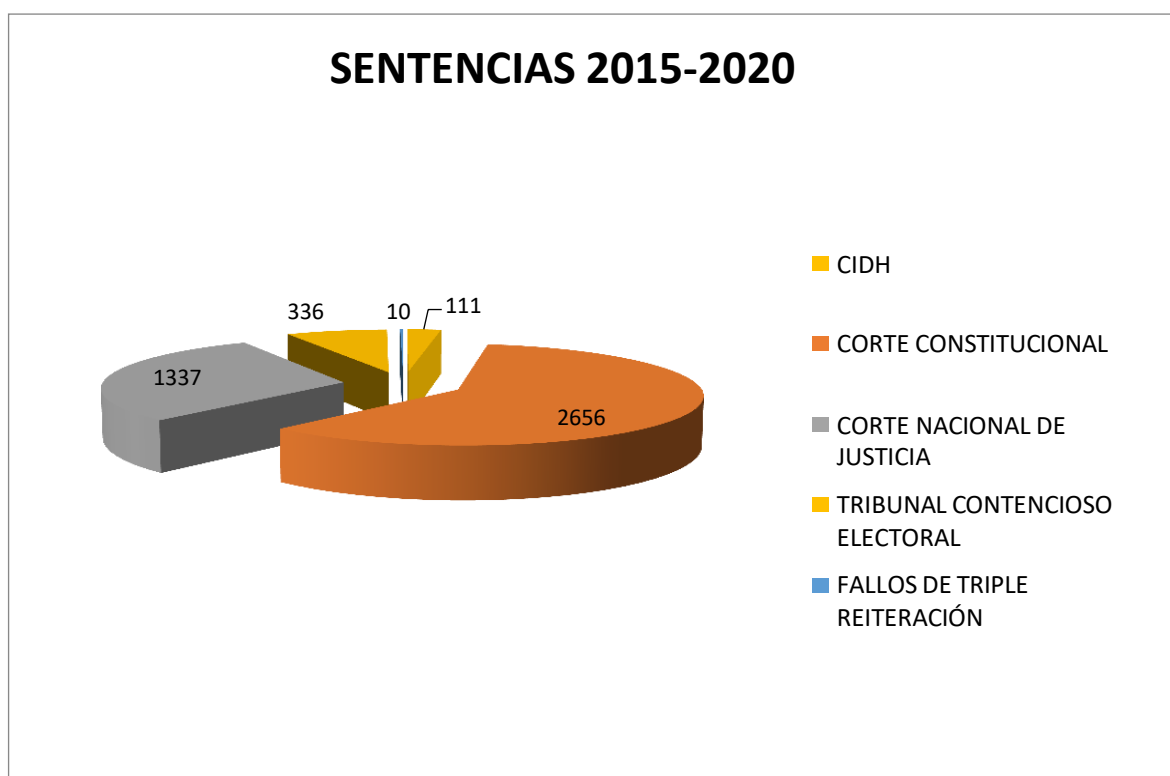
el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.1.4. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota: Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada serie 363-15-EP y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo

Sostenible Nro. 5, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 02 de junio de 2021, dentro del Caso: violencia contra la mujer y núcleo familiar. Giovanni Criollo vs D`Ambrocio.

2.1.5. Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central Alfa

Omega Cloud

Cengage Ebooks Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country RankProquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.2. Recursos

2.2.1. Humanos

Alumno (a): María Gabriela Estrella Carrión

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mtra. Andrea del Rocío Correa Conde.

2.2.2. Materiales

Impresiones

Anillados

2.2.3. Tecnológicos

Computadora

Acceso a Internet

Base de Datos Virtuales.

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1										
FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
ro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
				DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL
	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO									
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO O CONTRATA	DERECHO SOCIETARIO

	PREFERENCIA O AFINIDAD.								CIÓN PÚBLICA	
		X	X	X						
	POR QUÉ ASIGNATURA HATENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZ O JUEZA	ASPIRAR A SEGUIR SEGUIR FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X				

	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDEN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
				X		X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL
	APRENDIZAJE EN LA							LEGALES		APRENDIZAJE OCURRE

	CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:									
	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA LABORATORIOS PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	INTELIGENTES (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

0	SI DECID E DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACION ES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONF RENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDIC O DE UNA EMPRES A PRIVADA (BANCOS , EMPRES A CONSTR UCTURA, MINERA, BANANE RA, PETROL ERA)	TRASLAD ARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCAD O LABORAL MAS PROMET EDOR PARA EL EJERCICI O DE LA ABOGACÍ A	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS) ; Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X								

3.2. Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho?

La carrera de derecho es una de las disciplinas académicas más antiguas y con una importante proyección en el futuro. Por su esencia de atender problemas de la sociedad debe tener capacidad de adaptarse a los cambios que se dan y de esa forma resolver los problemas de convivencia humana. La carrera de derecho abre las puertas no solo en el área estrictamente jurídica sino también abarca a otros ámbitos como las relaciones internacionales, consultoría política y de administración pública, por citar algunas.

El derecho, al coadyuvar en la solución de los problemas, a través de la aplicación de la justicia y regular una serie de garantías que aseguran la sustanciación de procesos justos, que eviten que el inocente sea castigado, se convierte en un importante aspecto que como estudiante se valora al estudiar esta carrera. Pero el mejor estímulo es saber que, desde el ámbito profesional, estamos en capacidad de velar porque la justicia sea en la práctica independiente y que esta se aplique indistintamente de consideraciones económicas o sociales de las personas. Por lo mismo, el Derecho se convierte en una herramienta de cambio que contribuye de manera significativa al reconocimiento de los derechos humanos y a la lucha contra toda forma de discriminación. Finalmente, el derecho, hay que decirlo, permite a la sociedad progresar y marcar las pautas del comportamiento general de sus ciudadanos.

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

La asignatura de Procesal Penal ha tenido una gran incidencia en la formación académica personal, ya que permite comprender el estudio del delito, del delincuente y de la reacción social expresadas y sistematizadas en las leyes penales. De ahí la importancia de su estudio para la justa e imparcial administración de justicia y cuenta con contenido técnico y jurídico donde se determinan las reglas para llegar a la verdad y, de esa manera, los

jueces dicten sus providencias en derecho y, por lo mismo, de forma justa. Mención especial constituye el haber podido analizar los diferentes tipos de sentencias penales emitidas por los jueces de la Corte y muy particularmente en las de violencia de género y núcleo familiar.

Asimismo, el Derecho Civil es importante ya que esta asignatura dicta normas esenciales para proteger la vida de las personas, familias y regular herencias, contratos, ventas de bienes muebles e inmuebles. El derecho civil responde a la necesidad humana desde que nace con un nombre, nacionalidad, estado civil hasta que muere, dándole así derechos y obligaciones a las personas. Por ende, conocer el derecho civil permite garantizar la paz social y la justicia en las relaciones personales, productivas y comerciales entre los individuos de una sociedad, de ahí la importancia de conocer el marco jurídico para que sea respetado.

Adicionalmente, los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional son los hilos conductores para el desarrollo de las garantías ante la justicia. Es por ello, que es indispensable conocer a fondo cuales son los derechos, en qué consisten y como se puede aplicar en actos que vulneren los derechos de las personas. Y el Derecho Constitucional es importante porque protege los derechos de los ciudadanos, siendo así un eje principal para que los jueces puedan guiar su proceso con justicia y equidad.

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

La materia de Tributario / Contratación ha despertado un menor interés en el desarrollo de carrera de abogacía a pesar de su gran importancia ya que estos hacen referencia a la generación de un tributo que permitirá al Estado recibir ingresos y satisfacer necesidades de las personas como un bien común para la sociedad y la Contratación Pública el cual norma los procedimientos para la adquisición de bienes y ejecución de obras. Mi menor afinidad a esas materias se debe a que existe una mayor complejidad en sus contenidos y no existió la motivación necesaria para que estas asignaturas formen parte de mis materias favoritas.

Cuando se gradúe de abogada, ¿qué actividad piensa realizar?

Luego de graduarme tengo planificado concentrarme en tres actividades específicas: La primera es realizar una maestría en derecho criminal, porque me gusta el trato directo con el cliente, y es una rama que regula la conflictividad social y se adapta a las nuevas realidades y trata de responder a los retos legales que plantean. Como segundo punto entrar a un consorcio de abogados para poder adentrarme en la litigación y procesos criminalísticos. Para terminar, y dado mi compromiso social con la comunidad, la asistencia legal a las personas menos necesitadas tendría un espacio importante dentro de mis actividades ya que esto permitirá, por un lado, cumplir un rol social y, por otro, conocer de primera mano la realidad que viven muchos de las personas que no tienen posibilidades de acceso efectivo a la justicia.

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?

A partir de la crisis sanitaria del COVID-19 fue un punto de quiebre para muchas actividades profesionales y dentro de ella la abogacía. En esta se puede apreciar como la digitalización y la difusión de las herramientas informáticas llegaron para quedarse e impulsar los procesos en las cortes de manera que estos sean: rápidos, eficientes y transparentes.

La tecnología fue un eje principal para lograr mejores resultados tanto para reducir los problemas vinculados con la propagación del virus, así como una mejora en la litigación, valga decir, por ejemplo, los creadores de E-SATJE 2020 (Herramienta tecnológica para gestionar trámites judiciales en línea por parte de los abogados en libre ejercicio y profesionales del derecho.

Por ello es necesaria una modernización y adaptación de los profesionales del derecho a estos nuevos retos que propone la nueva normalidad post COVID-19.

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje?

Una de las habilidades que desarrollé al estudiar Derecho fue el poder redactar o escribir con mayor fluidez teniendo en cuenta una comprensión lectora, ya que es una de las

habilidades básicas que ayuda para a realizar el análisis de las sentencias y a la vez fundamental para elaborar: demandas, escritos, denuncias, etcétera. Otra de las habilidades es el desarrollado de técnicas de litigación oral la cual me ha permitido manejar y plasmar la información de forma correcta para llevar el correcto desglose de cada cosa y poder encaminarse en el proceso, por ello cada palabra que sale del abogado es evaluada por el juez y todos los participantes que forman parte del proceso.

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en:

Criminalística, ya que es una especialidad muy amplia y la razón es porque se investiga casos delictivos y las escenas de crimen en las que se demuestra cómo se cometieron los hechos delictuales teniendo así un enfoque práctico a través de las diferentes técnicas que se puede demostrar cómo se cometió el delito mostrando hechos y acciones con el propósito de intervenir, prevenir y contribuir a una seguridad pública.

Otra razón fundamental es porque podría trabajar de manera interdisciplinaria con la policía, en seguridad o como investigador privado, en conjunto con médicos, psicólogos, psiquiatras y abogados, siempre en relación con aspectos delictivos. La especialización, además me permitiría desempeñar labores en la Fiscalía, centros de readaptación social; como profesor docente de la universidad y organismos públicos.

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?:

La carrera que complementarían la abogacía es la carrera de psicología, tienen un mismo objetivo, la primera estudia la conducta humana y la segunda se centra en el análisis de la conducta humana, por ello escogería Psicología ya que me permitiría realizar el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho de la ley y la justicia. La psicología es importante ya que permite comprender al sujeto en su proceder, su visión de vida, motivación, etc. En tanto que, el derecho estudia cómo prevenir los comportamientos contrarios al bien común, plasmado en la elaboración y aplicación de leyes para modificar las conductas, ya que el ser humano va evolucionando de acuerdo a las

circunstancias de cada época. Por ello la psicología sería una opción válida, ya que los abogados nos vinculamos con el estudio de la mente de la persona no para convertirnos en psicólogos sino para lograr ser buenos abogados con una visión mucho más integral de la realidad.

¿Qué metodologías, considera, deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En derecho se han utilizado tradicionalmente unas metodologías pasivas de enseñanza centradas en la clase magistral y en la lectura de textos legales y resoluciones judiciales. Por ello considero que la metodología debería fortalecer el aprendizaje en Derecho es la educación con mayores recursos y herramientas tecnológicas y online, ya que esta nos exige una disciplina y constancia para el alumno, en tanto la planificación es clave para tener una educación regular y un ritmo de trabajo adecuado. Sería importante fortalecer la educación online en la carrera presencial de derecho ya que permitiría que estas clases sean grabadas para tener mayor acceso a ellas cuando nosotros no dispongamos del tiempo requerido como por ejemplo situaciones de salud, calamidad doméstica, etc. Es importante destacar que las destrezas y habilidades que se desarrollan con esta metodología es la capacidad y comprensión lectora, la redacción, el análisis y la síntesis al elaborar ensayos, mapas mentales y conceptuales, la obtención de habilidades digitales con el uso de aplicaciones para elaborar materiales y trabajos que favorecen el aprendizaje. Además, sumar a la educación tradicional recursos con ambientes virtuales constituye una alternativa para personas con discapacidad o problemas de salud.

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

La opción por la que me inclinaría si me dedico al ejercicio de la abogacía es instalar mi propia oficina jurídica, con el propósito de ofrecer soluciones eficientes y eficaces a los problemas legales de tipo familiar en poco tiempo, como en casos de: violencia intrafamiliar, divorcios, alimentos, filiación, tutela de menores, etc. Otro de los motivos para abrir una oficina me permite disfrutar de la libertad a la hora de ejercer la profesión de forma autónoma y planificada, incluida las condiciones y políticas propias que se aplicarán en la

oficina. Finalmente, uno de mis objetivos es siempre, dejar un espacio importante, para ofrecer asesoría y asistencia legal gratuita a las personas de escasos recursos. La idea es que los afectados tengan claro cuáles son sus derechos para que, al momento de acudir ante una autoridad judicial, puedan defenderse sin distinción alguna. La idea es devolver al abogado su función social y el sentido humanista que muchas veces no es relacionado con la profesión, con ello quiero demostrar que los abogados jóvenes somos capaces de dar un servicio de calidad a la comunidad y comprometernos con sus más altos intereses.

3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLOSOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	MARÍA GABRIELA ESTRELLACARRIÓN
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS HUMANOS YDERECHO CONSTIRUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 5	IGUALDAD DE GENERO
DERECHOS QUE TUTELA:	IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA, LA NO DISCRIMINACIÓN.

DESCRIPCION DEL ODS Nro. (5)

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Se han conseguido algunos [avances](#) durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.

A pesar de estos logros, todavía existen muchas [dificultades](#): las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

Los efectos de [la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros](#) que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus [agrava las desigualdades existentes](#) para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.

Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como

	<p>trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.</p> <p>La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones.</p>
	<p>Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	02 de junio de 2021 serie 363-15-EP
DESCRIPCIÓN	Violencia contra la mujer y núcleo familiar: Giovanni Criollo vs Gabriela

	D'Ambrocio.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 1 de septiembre de 2014, a las 10:00, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO MAYORCA, presentó por escrito una denuncia en contra de su cónyuge, "la señora DIANA GABRIELA D'AMBROCIO CAMACHO" por violencia intrafamiliar. En su denuncia, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO MAYORCA solicitó la concesión de medidas de protección en su favor. El conocimiento de la denuncia recayó ante la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia No. 2 de Pichincha- en adelante la Unidad Judicial-, y fue signado bajo el número 17572-2014-1675. Entre las medidas de protección solicitadas por el señor G.A.C.M. se encontraban, la prohibición de que la señora D.G.D.C. realice actos de persecución o de intimidación en su contra, que se extienda una boleta de auxilio en su favor, la orden de salida de la señora D.G.D.C de la vivienda, y la orden del tratamiento respectivo del denunciante y sus hijos. El mismo día, a las 16:50, la señora D.G.D.C., denunció por violencia intrafamiliar a su cónyuge el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO, manifestando que ella y sus hijos eran víctimas de violencia física y psicológica; y solicitó se le concedan medidas de protección para ella y sus hijos. El proceso fue signado con el número 17572-2014-1681, y se radicó ante la misma Unidad Judicial. El 11 de septiembre de 2014, las 16h43, la jueza de la Unidad Judicial, dentro de la denuncia No. 17572-2014-1675, mediante auto, avocó conocimiento de la denuncia del señor; dispuso como medida de protección, el tratamiento psicológico.</p> <p>El 17 de septiembre de 2014, el señor GIOVANNY ALEJANDRO CRIOLLO. presentó un escrito de anuncio de pruebas. El mismo día, la jueza de la Unidad Judicial, mediante auto, resolvió aceptar la práctica de algunas de las pruebas anunciadas y rechazar otras.</p> <p>El 18 de septiembre de 2014, la señora solicitó se le concedan las siguientes medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) prohibición al supuesto agresor de que se acerque a ella y a sus hijos: (ii) prohibición al supuesto agresor de que realice actos de intimidación o persecución en contra de ella y sus hijos; (iii) extensión de una boleta de auxilio en su favor, el de sus hijos y su madre; y, la orden del tratamiento respectivo al que deba someterse el supuesto agresor. <p>El 23 de septiembre de 2014, a las 14:39, se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde tuvieron uso de la palabra los señores Giovanni Alejandro Criollo Mayorca y Diana Gabriel D'Ambrocio Camacho. El 3 de octubre de 2014, la Unidad Judicial emitió, por escrito, sentencia condenatoria, declarando la culpabilidad del señor G.A.C.M. como responsable de la contravención tipificada en el artículo 159 del COIP³, y dispuso como medida alternativa a la prisión, trabajo comunitario, por 200 horas, que debía cumplirse en el Albergue San Juan de Dios, los días domingos, de 8:00 a 12:00. El 21 de octubre de 2014, el señor G.A.C.M. recurrió en apelación de la sentencia de la Unidad Judicial. El 13 de enero de 2015, la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Pichincha- en adelante la Sala de Alzada-, mediante sentencia, rechazó el recurso de apelación y confirmó la</p>	

sentencia subida en grado. El 4 de marzo de 2015, el señor G.A.C.M.- en adelante el accionante- planteó acción extraordinaria de protección contra la sentencia de alzada. El 26 de marzo de 2015, la Sala de Admisión, conformada por los jueces constitucionales Ruth Seni Pinargote, Manuel Viteri Olvera y Marcelo Jaramillo Villa, admitió a trámite la presente causa. El 05 de febrero de 2019 fueron posesionados ante el Pleno de la Asamblea Nacional, las juezas y jueces constitucionales Hernán Salgado Pesantes, Teresa Nuques Martínez, Agustín Grijalva Jiménez, Ramiro Avila Santamaría, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín, Enrique Herrería Bonnet, Carmen Corral Ponce y Karla Andrade Quevedo. De conformidad con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión del 9 de julio de 2019, la sustanciación de la presente causa correspondió a la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez, quien, mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, avocó conocimiento de esta y solicitó a la autoridad judicial.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA.

Determinación de los problemas jurídicos

Esta Corte analizará en la presente sentencia como problemas jurídicos a resolver, las presuntas vulneraciones de los derechos al debido proceso en las garantías de presentar y contradecir pruebas, de motivación y de ser juzgado por autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; así como, del principio de inocencia.

El derecho a la defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Con esto, argumenta la precitada violación, en razón de: (i) haberse negado de manera inmotivada tres pruebas, (ii) haberse ordenado tres pruebas, pero omitido la emisión de los informes.

Defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Art. 76.7. h. CRE).

La Corte ha sostenido que el derecho a la defensa traduce para las personas, la posibilidad real de argumentar en favor de sus derechos, intereses y posiciones dentro de un proceso llevado en su contra. En consecuencia, el derecho a la defensa configura, además de un derecho subjetivo de las partes procesales, una dimensión estructural del proceso en sí mismo, en la medida en que el proceso judicial descansa sobre una relación binaria de afirmación y negación, compuesta precisamente por la interacción entre la pretensión del accionante y la oposición del accionado, es decir, su defensa

Bajo esta lógica, el accionante, identifica tres escenarios que habrían provocado la violación de su derecho a la defensa en la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Con esto, argumenta la precitada violación, en razón de: (i) haberse negado de manera inmotivada tres pruebas, (ii) haberse ordenado tres pruebas, pero omitido la emisión de los respectivos oficios, y (iii) haberse ordenado dos pruebas periciales, sin posesionar a los peritos.

En lo que refiere a la aparente negativa de tres de los medios probatorios solicitados por el accionante, a saber, la comparecencia de los profesionales que lo evaluaron física y psicológicamente, y la recepción de su testimonio; la Corte observa que la jueza de instancia, en el auto de 17 de septiembre de 2014, ha justificado su negativa manifestando que: “De conformidad con

el Art. 643 numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal niéguese lo solicitado por improcedente lo “las víctimas de violencia doméstica y sexual”³¹. En este sentido, la protección judicial de los derechos de las mujeres y miembros del núcleo familiar debe constituir un derrotero y objetivo prioritario de los servidores de la Función Judicial.

Sin embargo, se observa que la vulneración de garantías del debido proceso a presuntos agresores, en lugar de favorecer a la tutela judicial de los derechos de las mujeres y demás miembros del núcleo familiar víctimas de violencia doméstica, expone a las mismas a eventuales escenarios de revictimización e intensificación de su situación de vulnerabilidad; en cuanto, provoca que dichos procesos deban ser dejados sin efecto y tengan que volver a conocerse ante instancias judiciales, lo cual puede conllevar a que las mujeres y otras víctimas tengan que enfrentarse nuevamente ante su presunto agresor y recordar eventos traumáticos.

Por lo expuesto, la Corte Constitucional considera que las violaciones al debido proceso en los procesos relacionados con infracciones penales por violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, constituyen en sí mismo, formas de violencia en contra de la víctima, en cuanto son vías idóneas para exponer a las mismas a eventuales escenarios de revictimización y vulnerabilidad.

Criterios relevantes

En los procesos de violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar, el traslado a las presuntas víctimas de cargas procesales relativas a la notificación, designación y posesión de peritos es especialmente reprochable, en la medida en que se les agrega de forma injustificada a este grupo de atención prioritaria, un peso procesal innecesario que puede desalentar la prosecución de los procesos, y exponerlo a escenarios de revictimización, particularmente cuando las pericias deben ejecutarse sobre objetos que se encuentran en posesión o dominio del presunto agresor. En esta línea, este tipo de traslado de cargas procesales, en ciertas ocasiones, configuran un obstáculo para el acceso a la justicia, sobre todo si se advierte que, en muchos de los casos, las presuntas víctimas se encuentran atravesadas de manera interseccional por varias situaciones de vulnerabilidad (pobreza, condición de embarazo, maternidad o lactancia, movilidad humana, discapacidad, minoría de edad, etc.), lo cual les dificulta cumplir con este tipo gestiones.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS .

Normas Constitucionales demandas:

Art. 76.2. CRE: Principio de Inocencia

Art. 76.3 CRE: Debido proceso en la garantía de ser juzgado por su juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

76.7.I CRE: Debido proceso en la garantía de la motivación

Art 76.7.h. CRE: defensa n la garantía de presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

Art 94.18 CRE: Competencia de la Corte para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección

Art 81. CRE: La Corte recuerda que las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual,crímenes de

odio requieren mejor protección.

Art 94.18 CRE: Competencia de la Corte para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección

81 CRE: La Corte recuerda que las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio requieren mejor protección.

78 CRE: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial.

Código Orgánico Integral Penal:

Art 159.11 COIP: Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que hiera lesiona o golpee a la mujer o miembros del grupo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de 7 a 30 días.

Art 643.15 COIP: negándose lo solicitado por improcedente

Art 643.15 COIP: Que los profesionales no requieren rendir testimonio

622 COIP: Requisitos de la sentencia debe contener consideraciones que debe ser probada o no, la materialidad de la infracción.

Art 642.7 COIP: La jueza debía emitir se investigue el cometimiento del delito a la Fiscalía.

Art 417 COIP: Prescripción del ejercicio de la Ley

4.RESOLUCIÓN:

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección No. 363-15- EP. Declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en las garantías de presentar y contradecir pruebas y de la motivación.
2. Dejar sin efecto la sentencia impugnada, no obstante, en consideración de que el ejercicio de la acción penal en el proceso originario de contravenciones se encuentra prescrito, sería ineficaz que vuelva a ser resuelto por las judicaturas de origen, motivo por el cual se ordena su archivo. Se deberán mantener las medidas de protección dictadas en favor de la señora D.G.D.C., sus hijos y madre, según las circunstancias del caso, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
3. Considerar que esta sentencia es en sí una forma de reparación.
4. Ordenar que el Consejo de la Judicatura, mediante correo electrónico, difunda esta sentencia con especial énfasis en los criterios relevantes, entre las juezas y jueces del país, a fin de que sea considerado en su ejercicio jurisdiccional.
5. Ordenar que el Consejo de la Judicatura publique el extracto de criterios relevantes de esta sentencia en su portal web por un plazo de seis meses.
6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

3.4. Análisis de resultados

La asignatura, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la sentencia tienen a los derechos humanos como el hilo conductor que los vincula y conecta de manera estrecha. Y es que los derechos humanos son el conjunto de pautas éticas con proyección jurídica que surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna. En esa línea de reflexión, para la aplicación de los derechos humanos de las personas es necesario contar con un marco jurídico que los promueva, proteja y permita exigir su efectivo cumplimiento.

Hay que señalar que los cuerpos normativos deben estar a tono con las exigencias que reclama el nuevo orden social y, en consecuencia, existe la imperiosa exigencia de cambiarlos, reformarlos o modularlos de manera que estén en concordancia con el marco legal internacional en materia de derechos humanos y den, consecuentemente, solución a la problemática de un mundo cada vez más cambiante, complejo y no menos conflictivo que amenaza la convivencia armoniosa de la sociedad en general.

Los derechos humanos están relacionados con las exigencias sociales y por ende están vinculados con la Agenda de Desarrollo de Sostenibilidad propuesta por las Naciones Unidas para el año 2030 y, específicamente, el ODS Nro. 5, que protege el derecho a la igualdad de género, de integridad física, sexual y psicológica de la persona y la no discriminación.

En efecto, se reconoce, cada vez con mayor entusiasmo más que los derechos humanos son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible. El Programa de Naciones Unidas, en el año 2016 expresa: *“poner fin a todas las formas de discriminación contra todo ser, sea este hombre o mujer no solo es un derecho básico, sino es vital para el desarrollo sostenible, empoderar a las personas trae un efecto multiplicador y ayuda a desarrollar un crecimiento económico y a su vez un desarrollo mundial”*.

Es claro, que los derechos humanos empoderan a las personas, modelando la construcción de una sociedad más inclusiva. Consecuentemente, la aplicación efectiva de los derechos humanos fomenta una sociedad con menores grados de violencia y sin

discriminación.

Valga subrayar que uno de los derechos humanos importantes es el acceso a la justicia de personas víctimas de violencia, por esta razón, una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres, abarca la necesidad de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales, de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad. La sentencia No 363-15-EP acepta parcialmente la acción extraordinaria de protección que declara la violación del derecho al debido proceso en cuanto a la garantía de presentar y contradecir pruebas y de motivación; por lo que se deja sin efecto la sentencia impugnada la misma que se vincula con los derechos humanos ya que se puede observar la reparación integral de uno de los postulados más importantes que trae la Constitución 2008 y que permite el acceso a la justicia constitucional. Es importante destacar que se mantienen las medidas de protección dictadas a favor de la mujer y miembros del núcleo familiar el cual se relaciona con el Objetivo Nro. 5 de los ODS, al sustentar que la igualdad de género es un derecho humano fundamental, dictando de esta manera una resolución justa que promueve su respeto, más aún cuando los derechos humanos son universales y se aplican a todas las personas con independencia de su condición social, política, de género, entre otras.

La atención a la problemática de violencia y promoción de la igualdad de género se ha visto reflejada en el país a través del desarrollo de marcos legales como: la Constitución de la República del Ecuador (2008); el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” 2017-2021; la Ley contra la violencia a la mujer y la familia (2015); el Código Orgánico Integral Penal (2014); el Plan Nacional para Erradicación de la Violencia de Género (2015); Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (2018). Por ello, nuestra sociedad debe trabajar en la igualdad de género, es decir, que no exista diferencia entre hombres y mujeres, como condición esencial para asegurar mejores condiciones de progreso y bienestar social para todos. Se trata de pasar de las simples declaraciones o aspiraciones de la autoridad pública a hechos tangibles y verificables en el diario convivir de las personas. Sin igualdad no es posible construir una comunidad que se

cimiento en bases sólidas y que se alimenta de la confianza, solidaridad, así como de valores y principios éticos inquebrantables, es decir, de ese llamado capital social con el que se arropan las sociedades civilizadas. Sin duda, uno de esos conectores, expresado como derecho, es precisamente el acceso a la justicia.

Capítulo Cuatro.

Discusión

Los elementos para la discusión de mi trabajo, materia de la presente investigación, se fundamentan en tres premisas: primero los cambios que puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la covid-19 y sus efectos posteriores; segundo, el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible seleccionado; y, el tercero, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia analizada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y la protección de los derechos humanos de las personas.

4.1. *Tendencias, innovaciones y perspectivas de la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Constitucional en el contexto de la covid-19.*

Como consta en la ficha informativa trabajada en el epígrafe correspondiente, la asignatura de preferencia se enmarca en el campo de los Derechos Humanos y Derecho Constitucional; sin embargo, es necesario anotar que tiene vínculos directos con otras materias de interés como es, el Derecho Penal y Derecho Civil, por su relación o vínculo respecto al tratamiento de asuntos litigiosos de diversa materia, que atañe al ser humano en su diario vivir.

Las materias de mayor interés y profundidad por su contenido y análisis es la de Derechos Humanos y Derecho Constitucional, siendo de mucho interés ya que se trata de analizar y por ende determinar si se respetan los derechos humanos determinados en la Constitución de la República, en otros cuerpos legales afines y en acuerdos internacionales, aplicado a los seres humanos, respetando los derechos individuales y colectivos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales, en los que constan premisas subjetivas y sustanciales a fin de generar el respeto, la dignidad y conciencia entre personas en la sociedad; así como, la aplicación de la justicia con rectitud y equidad.

En la actualidad se observa que el Derecho Constitucional está tomando énfasis en el Ecuador, esto a partir del 2008, año en el cual se incorporó un sistema de justicia constitucional, en el que los derechos humanos tienen mecanismos efectivos para su cumplimiento en la figura de garantías jurisdiccionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina el procedimiento para las acciones extraordinarias de protección que se aplica contra sentencias o laudos arbitrales con carácter definitivo en las que se llegue a probar que se trasgreden derechos fundamentales, siempre y cuando no se cumpla con algunos requisitos determinados en la normativa.

Es necesario exteriorizar que las implicaciones de esta asignatura por su importancia, confieren al estudiante y futuro profesional del derecho, herramientas básicas para poder enfrentar el libre ejercicio de la profesión en las diferentes áreas del derecho, puesto que todo abogado debe encargarse de defender a la persona, observando los preceptos y principios determinados en la norma suprema, creando conciencia y articulando verdaderos postulados, principios; y también, mecanismos eficaces para ejercer los derechos.

La materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional permite la innovación del profesional del derecho quien tiene una mejor posibilidad de emprender en la defensa del respeto de los derechos fundamentales, desde el ejercicio de la profesión, en Justicia Constitucional, lo que incluso conlleva al profesional del derecho a tratar los conflictos sociales y jurídicos desde una óptica de la aplicación y respeto de los derechos fundamentales del ser humano constantes en cuerpos nacionales como supranacionales.

Cabe anotar que la pandemia del covid-19, nos dejó a parte de las secuelas, experiencia en materia de derechos humanos, ya que se originaron actos y atentados como: el abuso y trasgresión del sector gubernamental en materia de salud; respecto al abuso de la fuerza pública; en la deficiente atención médica tanto en centros públicos como privados, en la explotación en venta de insumos médicos; en materia de libre tránsito; respecto a la atención prioritaria, seguido por el abuso de entidades privadas respecto a la protección de

la salud, en el abuso y transgresiones respecto a la atención y costos, como en lo personal y familiar los problemas intrafamiliares de: abandono, atentado y violencia de género, desprotección y agresiones en el orden físico, psicológico y sexual; es decir, actos de violencia intra familiar, presentándose varios casos de abusos tanto en lo público como en el aspecto privado en donde se han dado casos de irrespeto a los derechos de las personas en materia de salud, como en el ámbito económico tanto personal como familiar. La información y casos salieron a la luz pública de forma inmediata gracias al despliegue y la rapidez con la que llegaba por medio de múltiples páginas virtuales; casos como: la falta de atención médica, la venta de insumos médicos con altos costos, el desvío de medicina e insumos otorgados a personas naturales que los comercializaban para su beneficio personal, aprovechándose de la pandemia. Además, abuso militar, desaparición forzada de personas (cuerpos), desapariciones, actos que han hecho reflexionar a la sociedad y a quienes nos vinculamos a la abogacía.

El estudio de esta materia permite al estudiante y futuro profesional tener un acercamiento con la realidad social, tanto en el orden personal como colectivo, proclamando y generando conciencia para la verdadera aplicación y respeto de los derechos humanos, puesto que estos tienen como objetivo fundamental, garantizan una convivencia armónica y efectiva en la sociedad.

Producto de los actos de barbarie ultrajantes al ser humano, a través de la historia y en las diferentes fases de evolución como es el esclavismo, el feudalismo; y, frente al abuso de víctimas inocentes masacradas por sus creencias, como el abuso maltrato y muerte en Estados de conflicto, para proyectarnos y justificar la defensa de los derechos humanos. Recordemos que la primera guerra mundial empezó el 28 de julio de 1914 y finalizó el 11 de noviembre 1918, siendo el acto denigrante donde se originaron abusos, maltratos, torturas muertes y desaparición de cuerpos; y, sirviendo de base para firma del instrumento legal de protección de los derechos humanos llamado: Liga de Naciones, posteriormente 10 de diciembre del año 1948, luego de la segunda guerra mundial se promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consta de 30 artículos, nuestra primera

Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 1830, firmada en Riobamba, establece la protección de derechos humanos, desconociendo y desprotegiendo igualitariamente; es decir, el mismo instrumento legal en forma tácita desconoce derechos como son los siguientes: para ser ciudadano debe saber leer y escribir, solo se profesa la religión católica desconociendo a las demás, para ser ciudadano debía tener ciertos requisitos como: el económico, la participación política solo es para personas que tienen bienes desconociendo la participación de la mujer en actos políticos, de participación, de educación, inclusive la prohibición a los estudios, este derecho solo estaba aceptado para hombres. Con el pasar del tiempo y 20 constituciones siendo la última en el año 2008, se reconoce derechos igualitarios en lo social, político, económico, cultural; sin embargo, considero que aún falta más por batallar, respecto a la aplicación y resarcimiento de daños y perjuicios producto de las transgresiones tanto de las personas en sus actos como del Estado; o, en actos legales que se inobservan principios y derechos por parte de los operadores de justicia.

Consecuentemente, los derechos humanos se los debe respetar, aplicar y construir en conjunto por nuestra sociedad, determinando la importancia de su plena vigencia, ya que es fundamental para el ser humano como nuestra sociedad la garantía de principios básicos, para cumplir con los objetivos estatales como es el respeto y convivencia entre las personas para bien de la nación.

El Derecho Constitucional, es una materia importante y esencial constituyéndose como el pilar de la justicia ecuatoriana, así expuesto en la pirámide del Kelsen, puesto que todos los casos deben aplicarse en base a los derechos, principios y más disposiciones estipuladas en la Constitución; en decir, las leyes secundarias deben guardar armonía con la constitución, sin contradecir o contravenirla. Abordar esta materia nos permite, como estudiantes y profesionales, cambiar nuestra perspectiva del tratamiento de asuntos judiciales humanizando nuestro actuar, cambiando la lógica de un sistema de justicia tradicional que no actuaba en defensa de los intereses materiales e inmateriales de los seres humanos, sino que se constituyó en un medio de vulneración de derechos.

Es el profesional de derecho quien debe innovar en las diferentes áreas, por la flexibilidad y aptitudes de las que se reviste al trabajar en base a criterios de humanismo. El trabajo realizado tomando en cuenta la dignidad personal, invita al abogado a actualizarse, en las tecnologías para comodidad de los clientes, enfocando su estudio en la aplicación de la celeridad, en la solución de los conflictos personales o colectivos, siendo el Derecho por su naturaleza cambiante e innovador, puesto que trata el comportamiento social-humano y la creación, modificación o derogación de cuerpos legales que deben estar en constante modificación para bien de la sociedad, la ley y la justicia, pero siempre tomando en cuenta la base fundamental que es el derecho, la justicia, la equidad, la razón, y el bien común, por ende la automatización debe tomarse como herramienta para crear conciencia, unir criterios y esfuerzos en el respeto y protección de derechos humanos.

4.2. *Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible ecuatoriano Nro. 5*

En el país encontramos una serie de políticas públicas que tienen la finalidad de cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 5: Lograr la igualdad entre los géneros, empoderar a todas las mujeres. Este ODS, que tiene como fin cambiar la perspectiva de cómo son vistas y tratadas las mujeres y, establecerlo y profundizarlo como derecho fundamental que permita construir un Estado pacífico, próspero y sostenible.

A partir de lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, se creó el Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021; que centra su atención en el Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida, el mismo que se vincula con el ODS 5. En la meta número 1.4 del Plan Nacional de Desarrollo se señala: garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades, por ende, se relaciona con el objetivo de igualdad de género. Los distintos niveles de gobierno son los encargados de articular verdaderos mecanismos para crear o modificar metas que permitan crear políticas públicas innovadoras, que se relacionen con criterios de carácter internacional.

En el Ecuador observamos que a partir de la creación del Plan Nacional de

Desarrollo 2017 - 2021, se incorpora una serie de políticas públicas para generar igualdad de género; sin embargo, pese a los esfuerzos y a la serie de cambios que han acontecido en este ámbito, aún existen retos que deben ser superados, para generar un mejor ambiente para las mujeres y niñas.

En la actualidad notamos que en el Ecuador existe una mayor participación de la mujer en ámbitos académicos, políticos, empresariales, sociales, debido a la vigencia de normativas legales respecto a la igualdad de género, como al aporte impulsado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que permitió un avance sustancial en criterios de igualdad de este grupo que históricamente ha visto sus derechos vulnerados. El derecho a la igualdad de género ha tenido una serie de avances por el liderazgo de grupos de mujeres, en diferentes frentes, que han roto esquemas, afianzando los criterios de igualdad de género.

Pese a estos acontecimientos tenemos que en tema de políticas públicas se ha evidenciado avances, pero aún quedan conquistas para asegurar un mejor ambiente para las futuras generaciones, puesto que, para tener resultados se requiere la inversión de recursos económicos, los mismos que se pueden direccionar para crear conciencia, por medio de una campaña intensa en que se dé a conocer las ventajas de tener un ambiente libre de brechas de género. Según el criterio de algunos entendidos en temas de género se evidencia que se ha avanzado en la obtención de la igualdad legal; sin embargo, aún queda camino por recorrer en lo concerniente a la igualdad efectiva.

En el Ecuador existe la ONU Mujeres – Ecuador, que es uno de los organismos fuertes en la defensa de los derechos de las mujeres que ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económico y Social, quienes impulsaron el cambio de legislación creando sistemas locales de protección de derechos, priorizando la participación activa de las mujeres en el diseño, planificación, formulación y construcción de las políticas públicas, de su seguimiento y evaluación.

Con estos antecedentes, en el año 1994 se crearon las Comisarías de la Mujer y en 1995 se emite la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia" conocida como la Ley 103,

mediante esta ley, el Estado asume un rol a través del sistema de Justicia, promulgándose esta ley en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia, siendo uno de los instrumentos legales que plasmó y viabilizó, la protección de la mujer, en todos sus ámbitos: social, político económico, cultural, entre otros; es decir que, la participación de la mujer se ha ampliado en el acceso y ejercicio de los derechos que tutela el Estado Ecuatoriano.

Consecuentemente, resultado de esta ley y, de la lucha social, en el transcurso histórico de estas tres últimas décadas, es que, el género femenino ha asumido un gran avance en cuanto a la equidad, desde luego sumándose a estos grandes logros la intervención internacional de proyectos enfocados en igualdad y el aporte de la institución estatal vinculándose el Estado con las ONGs; por ejemplo: la Fundación y Promoción Social de la Cultural; las ONGS por la defensa de los Derechos Humanos, por la defensa y atención a refugiados; por la defensa y respeto al trabajo de la mujer; siendo supranacional la más importante, el sistema de las Naciones Unidas, conocido como “la familia de la ONU”, está formado por la Organización y por más de 30 programas, fondos y agencias especializadas; todas ellas con su propia membresía, líderes y presupuesto y bajo un acuerdo internacional con el Ecuador, estableciendo que falta mucho por ejecutar para que los proyectos y políticas públicas lleguen a nuestro territorio, en especial, al sector rural, en el sector indígena, y en el amazónico, donde vemos un mayor índice de desigualdad siendo más afectadas las mujeres.

Cabe señalar que en la población estudiantil universitaria la gran mayoría pertenece al género femenino y vemos un avance de grupos o colectivos feministas internacionales que se suman a organizaciones locales y nacionales, como la: División para el Adelanto de la Mujer (DAM); el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI); el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAVEM); el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia; el Consejo Nacional de mujeres

(CONAMU) es una organización de mujeres que trabajan para fortalecer y potenciar los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el ámbito público y político; la Unión Nacional de mujeres del Ecuador (UNM); y, otras locales como: el Centro de Apoyo a la Mujer y la Familia “Las Marías”; la Fundación María Amor, que muestran su presencia en el país, luchando por la igualdad, exigiendo al Estado fijar mayor interés frente a este problema latente.

Es importante señalar que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), dentro de sus políticas, prohíbe conductas en torno a la discriminación y la violencia de la mujer, como la percepción sobre la imagen de la mujer en los medios de comunicación, o su representación en los contenidos mediáticos, con el fin de evitar la degradación de la imagen femenina, ya que en este sistema consumista es una de las herramientas que utiliza para llegar al consumidor, tal es el caso que se han ubicado propagandas exhibiendo la sexualidad de la mujer respecto al color de su piel, a sus atractivos físicos sexuales, a la desnudez como un atractivo en el consumo de propagandas comerciales del país.

Además, se viene arrastrando costumbres inequitativas, desiguales y grotescas en un sistema patriarcal dándonos cuenta que esto frena el adelanto de una sociedad y una nación, no siendo fácil cambiar este problema, pero pudiendo frenar este abuso con la herramienta más eficaz que es la implementación de leyes, acuerdos, ordenanzas, resoluciones y políticas públicas que favorezcan una verdadera igualdad, a fin de precautelar la vulneración de los derechos personales y colectivos de este sector tan importante como es la mujer y la familia.

4.3. *Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.*

Del análisis de la sentencia estudiada es necesario manifestar que se trata de la acción extraordinaria No 363-15-EP, presentada con el objetivo que se declare la vulneración de derecho al debido proceso, en las garantías de presentar y contradecir pruebas y motivación dentro del proceso por contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar seguido en contra de la ciudadana, de nombres G.A.C.M.

En cuanto al discurso de los jueces, el mismo es muy acertado en vista de que atiende el pedido de revisión de la vulneración de los derechos constitucionales en base a los criterios, fundamentos y motivaciones determinados por los jueces de primera y segunda instancia, analizados en Sentencia 363-15-EP/21, se examinó un caso de violencia intrafamiliar en el cual los cónyuges de manera independiente presentaron una denuncia de violencia intrafamiliar por separado cuya competencia recayó en la misma judicatura; tras la sustanciación de la presente causa se aceptó la demanda presentada por la demandante, declarando la culpabilidad de la otra parte, esto tras la acumulación de la causa contravencional. De este pronunciamiento de primera instancia, el procesado apeló la decisión, que fue resuelto y que en la actualidad está siendo objeto en la acción extraordinaria de protección.

Referente a la calidad de los argumentos y motivación, tenemos que la presente sentencia enfoca un análisis exhaustivo, sobre la trasgresión del derecho al debido proceso, argumentando y motivando el no haber articulado, apreciado y tomado en cuenta los derechos constitucionales a la mujer y legales en el proceso contravencional de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, como lo determina el Código Orgánico Integral Penal.

Esta sentencia aporta el fortalecimiento del sistema de administración de justicia, en razón de que se refiere a una aplicación más sólida de las instituciones a fin de crear confianza en el sistema de justicia, que en la actualidad ha tenido un declive en su valoración, puesto que la corrupción se ha apoderado de las dependencias judiciales y colocan en la indefensión e impunidad debido a ciertos actos.

Como consecuencia de la sentencia se enfatiza la importancia que tienen las instituciones del Estado para garantizar los derechos de las personas, y la igualdad de género; lo cual se corrobora con el criterio de la Corte Constitucional, quien profundizó y analizó el principio de inocencia, producto de la carga probatoria, aporte y pertinencia de la misma.

Al ratificar la sentencia de segunda instancia, puesta en conocimiento de la Corte

Constitucional por medio de la acción extraordinaria de protección, se promueve el reconocimiento de los derechos de las personas y la protección que le brinda la ley, especialmente al señalar que respecto a las pruebas tiene el fin de tutelar los derechos del procesado que debe observar características de suficiencia, jerarquización de errores orientados a corroborar la inocencia o culpabilidad del procesado, y sobre todo, pronunciarse acerca de la motivación en la decisión, en base a la calificación de la suficiencia probatoria.

En cuanto a la protección de derechos nos encontramos frente a una sentencia comprometedora que tiene como finalidad proteger el derecho a la igualdad de género que se relaciona con el ODS N°5, el mismo que representa avances para fortalecer a las instituciones de justicia, priorizando el imperio de la justicia, luego de dictar una sentencia motivada, tras la evacuación y reproducción de las pruebas.

La restitución de los daños ocasionados es el argumento principal manejado por los jueces, quienes luego de fundamentar la decisión de declarar la vulneración del debido proceso y ejercicio del principio de contradicción, respecto a los derechos de los afectados, tenemos el de la mujer que presentó la demanda, la misma que fue admitida, declarando que existió violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, explícitamente en la figura de contravención.

Pese a este pronunciamiento de primera y segunda instancia, ha sido la Corte Constitucional quien determinó la vulneración del debido proceso, respecto al ejercicio del derecho a contradecir las pruebas, que tienen las partes procesales, por negar bajo argumentos como es la motivación de las pruebas, ordenando otras tres pruebas y omitiendo legalmente conforme al proceso la entregar de oficios, ordenando y tomando en cuenta dos pericias sin haber posesionado legalmente a los peritos, siendo este acto ilegal y transgresor al debido proceso. Con este antecedente se vulneró los derechos al debido proceso, y al principio de inocencia, por el no análisis de las pruebas que se aportaron, lo que impidió consolidar la duda razonable para establecer responsabilidades y determinar si esas conductas se acomodan a lo descrito en los tipos penales.

La motivación de la sentencia, tiene características judiciales esenciales; es decir, debe fundamentarse en parámetros, como la exposición de las razones que determinan el sentido de la sentencia y que permiten conocer los motivos a fin de poder cuestionarlos o desvirtuarlos oportunamente en el recurso, siendo la motivación necesaria y esencial para poder conseguir logros, ya que es el conjunto de factores internos o externos que determinan las acciones de una persona, consecuentemente como estudiantes, egresados o abogados en el libre ejercicio de la profesión, debemos estar atentos, observar analizar y exigir que se cumplan con los preceptos legales que se deben aplicar en el debido proceso, a fin de que la causa pueda iniciar y culminar con todos los requisitos exigibles, dirigida al juez competente, en el tiempo legal y bajo los postulados legales de reclamación, debiendo observarse en la ejecución del juicio, el marco legal procesal y aplicarlo con absoluta imparcialidad, a fin de llegar a administrar una verdadera justicia, siendo esta ágil, eficaz y oportuna.

Es decir, una resolución o sentencia que aporte a la solidez de las instituciones de justicia, observando y aplicando los derechos humanos, cumpliendo con el ODS 5, los ejes de igualdad que se encuentran determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 “Toda una Vida”, protegiendo integralmente a las mujeres, pero sin dejar de lado la importancia de actuar con imparcialidad tanto para el actor como para el demandado, en ejercicio de sus derechos.

La sentencia examinó un caso de violencia intrafamiliar, la cual nos permite relacionar aspectos conceptuales y trascendentales dentro del derechos de las personas. Si bien, el marco normativo nacional se ha modernizado y se ha puesto en línea a fin garantizar el derecho de las personas y de las mujeres, para su aplicación, es importante que la administración de justicia en sus diferentes instancias, incluida la Corte Constitucional, a través de sus fallos puedan garantizar una aplicación plena de los derechos, propugnado su igualdad. Sin esta institucionalidad consolidada, pese a tener leyes nacionales e internacionales (por ejemplo, ODS) que desean construir una sociedad más justa e igualitaria, no se evidenciarán en la práctica.

Conclusiones

El Ecuador tiene un avance importante en políticas inclusivas; sin embargo, falta camino por recorrer para llegar a un escenario en el cual los derechos teóricos, aunque estos estén es alguna norma sea una realidad con el diario vivir, ya que palpamos aun múltiples actos que crean un retroceso respecto del cumplimiento del ODS N°5, relacionado con lograr la igualdad entre los géneros y un empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Mediante la promulgación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), dio un paso hacia la consecución de la igualdad de género; ya que, a partir de esta norma se pudieron emitir decisiones por parte de las autoridades jurisdiccionales, quienes a través de sus criterios han podido administrar justicia en procura de los derechos de la mujer.

El ODS N°5: "Igualdad de Género" constituye un objetivo internacional que beneficia a países latinoamericanos ya que señala directrices que deben ser desarrolladas e insertadas en los cuerpos normativos de los Estados, a fin de disminuir los índices elevados de esta problemática; que, particularmente ha sido identificada en nuestro territorio.

La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y fiscalización de las políticas públicas, ha permitido evaluar su efectividad, haciendo del seguimiento, una herramienta de control público permanente.

La cooperación interinstitucional es una pieza clave que ayuda a superar las brechas de género, ayudando a fomentar un empoderamiento a mujeres y niñas en roles en las cuales no tenían accesibilidad, superando estereotipos de un sistema patriarcal.

Es importante el desarrollo de esta investigación pues evidencia la relación entre el cumplimiento de los ODS5 "Igualdad de Género", la Sentencia Constitucional N°363 – 15 – EP/21 donde se examinó un caso de violencia intrafamiliar que se relaciona con el derecho a la igualdad de género y la asignatura de Derechos Humanos y justicia constitucional, porque aporta a la investigación en la consolidación de criterios protectores y garantistas para los derechos humanos y el bienestar social.

Recomendaciones

Al Ministerio de Derechos Humanos y Cultos para que a través de la Escuela de la Función Judicial se coordine la capacitación a los administradores de justicia: fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, para que realicen sus funciones respetando la igualdad de género contemplado en la Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos de Derechos Humanos.

A la Fiscalía General del Estado para que actúe conforme la ley y sus funciones en la investigación de delitos, especialmente de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, relacionado con el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, obteniendo elementos de cargo y descargo que ayuden a establecer responsabilidades y sancionen a quienes por razones de género infringido la ley.

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que estudien y creen ordenanzas que colaboren en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5 “Igualdad de Género” orientadas a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, para garantizar una sociedad más justa y de oportunidades para todos sus integrantes independientes de su género.

A las sociedad civil y organizaciones de mujeres, para que realicen la fiscalización del cumplimiento del ODS N°5 para evitar que continúe la vulneración de los derechos de mujeres y niñas.

A las Instituciones de Educación Superior para que fortalezcan su pensum de estudios a través de la implementación de materias que contribuyan en el conocimiento de los derechos e igualdad de las personas, para evitar que prolifere la violencia y desigualdad especialmente en los grupos más vulnerables de la sociedad.

Al Estado Ecuatoriano para que en ejercicio del criterio de cooperación interinstitucional ajusten medidas, planes, acciones, proyectos tendientes a lograr el cumplimiento de los ODS y especialmente del ODS N°5, para que se consolide la igualdad de género.

Referencias

- Asamblea nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la república del Ecuador. Montecristi.
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/defaultfiles/private/asambleanacional/files/sasambleanacionalnameuid-29/2018-08-01_constitucion-reformada.pdf
- Andrade y Peña. (2018). Logros y desafíos en la implementación de la ODS en el Ecuador.
<https://odsteritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/11/inf-anual-ods-final.pdf>
- Pnud (2021). La próxima frontera: desarrollo humano y el antropoceno nota informativa para los países acerca del informe sobre desarrollo humano 2020.
http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/es/ecu.pdf.
- Caldera, J. (enero de 2014). El país- opinión. Obtenido de ¿afecta la desigualdad al crecimiento económico? Hay que hacer una hoja de ruta nacional y global para combatir las disparidades:
https://elpais.com/elpais/2013/12/18/opinion/1387391705_765283.html
- Cepal. (julio de 2017). Medición del trabajo no remunerado en el contexto de los ODS y la agenda regional de género. “desafíos para la implementación de la agenda 2030“dimensión económica”.
- Consejo nacional para la igualdad de género. (2014). La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. Información estratégica y generación de conocimientos.
- Constitución de la república de Ecuador. (octubre de 2008). Ecuador.
- Inec. (2012). Serie histórica de indicadores para la agenda 2030. Encuesta nacional De uso del tiempo. Ecuador.
- inec. (marzo de 2012). Violencia de género contra las mujeres ecuatorianas. Ecuador.
- inec. (2014). Primera encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. Obtenido de provincia de Azuay:
http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/weinec/estadisticas_sociales/sitio_violencia/presentacionazuay.pdf
- inec. (marzo de 2017). Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo. Indicadores

laborales. Ecuador.

Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (5 de febrero de 2018). Suplemento - registro oficial n° 175.

Quito,pichincha,ecuador:<http://www.igualdadgenero.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/02/registrooficial->

Naciones unidas. (diciembre de 1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la asamblea general 48/104. New york, estados unidos.

Naciones unidas. (2015). Declaración universal de derechos humanos.

Naciones unidas. (2016). Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible: una oportunidad para américa latina y el caribe.

Naciones unidas. (2016). Igualdad de género: ¿por qué es importante?

Naciones unidas. (2017). Progresos en el logro de los objetivos de desarrollo. Onu Mujeres.

(2017). El progreso de las mujeres en américa latina y el caribe 2017.

Senplades. (2017). Plan nacional de desarrollo 2017-2021 “toda una vida”